



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación por la que se convocan plazas para profesorado visitante español en Australia para el curso académico 2023.

En virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio (BOE de 6 de agosto), por el que se regula la acción educativa en el exterior, y en consideración de los Acuerdos suscritos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional –en adelante MEFP– con diferentes instituciones australianas, y en especial con el Departamento de Educación del estado de Nueva Gales del Sur de Australia, el Programa de Profesorado Visitante pretende ser un instrumento más en el paradigma de la gobernanza de cooperación internacional educativa con el objetivo fundamental de fomentar el conocimiento y la difusión de la lengua y la cultura españolas en el exterior, gracias a la labor que desarrolla el profesorado visitante mediante su integración en distintos niveles educativos de los países receptores, así como la generación de conocimiento en temáticas de interés estratégico en el campo educativo desde una óptica global.

Del mismo modo, este programa busca favorecer la participación española en acciones educativas bilaterales, cuya interacción aporta un valor añadido significativo entre distintos países que se consideran estratégicos para el desarrollo de la lengua y la cultura españolas. En este sentido, este programa incorpora beneficios de índole educativa y cultural para España al posibilitar que el profesorado visitante pueda perfeccionar el conocimiento del idioma y la cultura del país que le acoge, adquiriendo una serie de competencias y habilidades, así como capacitándose adecuadamente para la comunicación en lenguas extranjeras.

Para el profesorado visitante la experiencia ofrece la oportunidad de ejercer la docencia en países con un medio cultural y profesional diferente, con lo que ello conlleva de desarrollo profesional y personal, factores que, sin duda, incidirán en la mejora de la calidad de la enseñanza en los centros españoles a los que se incorporen tras esta experiencia, lo que se relaciona de forma directa con la mejora de las competencias idiomáticas del alumnado del sistema educativo español. En este sentido, el programa de profesorado visitante conecta con uno de los paradigmas educativos fundamentales en el ámbito europeo, como es el aprendizaje a lo largo de la vida, con un fuerte hincapié en el perfeccionamiento continuo.

Los fines de este programa y de su desarrollo futuro coinciden con lo reconocido en los caracteres de la acción exterior educativa del Estado, tal y como aparecen recogidos en el artículo 26 de Ley 2/2014, de 25 de marzo (BOE del 26), de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, por lo que el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en ejecución de las previsiones de esta Ley, es el competente para favorecer el plurilingüismo, la movilidad del profesorado en el marco de los programas de apoyo a sistemas educativos extranjeros para la enseñanza de la lengua y cultura españolas, y el aumento del nivel de comprensión y expresión oral en lenguas extranjeras en el sistema educativo y en la sociedad, elementos clave para la verdadera consideración de la Educación como Derecho Fundamental, tal y como se reconoce en el artículo 27 de la Constitución Española.

Por todo ello, este ministerio ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas para profesorado visitante en centros educativos de Australia. La concesión de esta convocatoria se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.





Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18), General de Subvenciones, y en el capítulo II, apartado vigésimo, de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (BOE de 12 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, este ministerio ha dispuesto hacer pública la convocatoria de plazas para profesorado visitante en centros educativos de Australia. Esta convocatoria no tiene gasto ya que la financiación de la misma corre a cargo de las autoridades educativas australianas.

En virtud de cuanto antecede, y en el uso de las competencias conferidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril (BOE de 1 de mayo), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional,

RESUELVO:

Aprobar la convocatoria mencionada, de conformidad con los siguientes apartados:

1. Objeto de la convocatoria.

Se convocan 13 plazas para profesorado visitante en Australia para el curso 2023. En función de la planificación que realicen las autoridades educativas para el citado curso escolar, el número total de plazas podrá sufrir variaciones.

Las plazas que se ofrecen en este programa están asignadas a centros educativos de enseñanza primaria y secundaria para impartir docencia a tiempo completo en:

- a) Las materias CTIM/STEM especificadas en el Anexo II que se impartirán en inglés.
- b) Español como lengua extranjera.
- c) Otras áreas o materias.

2. Requisitos de los solicitantes.

Todos los requisitos deberán cumplirse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- a) Tener nacionalidad española.
- b) No padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia.
- c) Acreditar un nivel C1 de inglés exclusivamente mediante la presentación de un certificado de superación del examen *International English Language Testing System* (IELTS Académico), con una antigüedad no superior a 2 años y con una puntuación mínima de 7 en comprensión escrita (*Reading*) y expresión escrita (*Writing*), y de 8 en expresión oral (*Speaking*) y comprensión oral (*Listening*) o del examen *International Second Language*

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL





Proficiency Rating (ISLPR), con una nota mínima de 4 en todas las destrezas, con una antigüedad no superior a 2 años.

No deberán acreditar el nivel de inglés los candidatos que hayan completado integralmente sus estudios universitarios de grado y el máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Australia, Canadá, Estados Unidos, Nueva Zelanda, Reino Unido o República de Irlanda.

- d) Estar en posesión de alguna de las titulaciones para la impartición de las materias que se especifican en el Anexo II.
- e) Estar en posesión del título de máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- f) Disponer de, al menos, dos años de experiencia docente, a jornada completa, en enseñanza reglada no universitaria del sistema educativo español o en enseñanzas equivalentes de otros sistemas educativos, en los niveles educativos de Primaria o Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional o en Enseñanzas de régimen especial (Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanzas Artísticas) y Educación de Adultos.

3. Méritos de los solicitantes.

Se podrán considerar como méritos:

- a) Título de máster en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera.
- b) Certificaciones acreditativas de experiencia en actividades relacionadas con la docencia.
- c) Carné de conducir.
- d) Otros títulos universitarios diferentes al alegado para concurrir a la convocatoria.

4. Presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes incluirá las fases que se detallan a continuación.

4.1. Generación e inscripción de las solicitudes.

Para presentar una solicitud de participación en la presente convocatoria los candidatos deberán emplear la sede electrónica del MEFP, aplicación Profex, mediante la cual generarán e inscribirán su solicitud. Dicha aplicación es accesible desde la página web del programa en <https://www.educacionyfp.gob.es>, a través de la ruta: Contenidos / Profesorado / Profesorado en el extranjero / Convocatorias para españoles / Programa de Profesorado visitante en Australia. Convocatoria 2023.





Los solicitantes deben darse de alta en la aplicación Profex y cumplimentar en la misma su currículum y los datos requeridos para generar su solicitud, adjuntando la documentación acreditativa de requisitos y méritos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6.

En la solicitud se deberán priorizar 3 localidades por estado de las especificadas en el Anexo I.

4.2. Registro de las solicitudes.

Una vez inscrita la solicitud en Profex, los interesados deberán registrarla por alguna de las vías que se especifican a continuación:

- a) Los solicitantes que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, modificada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán registrar su solicitud a través de la aplicación Profex, sin aportarla en formato papel.

Los interesados también podrán registrar su solicitud a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, disponible a través de la URL <https://rec.redsara.es>. Para ello deberán descargar el documento PDF que genera Profex tras la inscripción de su solicitud y adjuntarlo a través del registro electrónico mencionado.

- b) Los solicitantes que no dispongan de certificado de firma electrónica deberán imprimir y firmar el documento de solicitud que genera Profex en formato PDF al finalizar el proceso de inscripción y presentarlo en el Registro General del MEFP, calle Los Madrazo, 17, 28071 Madrid, o en cualquiera de sus Registros Auxiliares; en los Registros de las Comunidades Autónomas; en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes que opten por presentar su solicitud en una oficina de Correos en España lo harán en sobre abierto, para que pueda ser fechada y sellada antes de ser enviada a fin de acreditar la presentación dentro del plazo estipulado en la convocatoria. Asimismo, el interesado deberá conservar una copia sellada de su solicitud como documento acreditativo de haber efectuado el trámite de registro.

Los candidatos que envíen su solicitud por correo postal desde el extranjero deberán incluir en el sobre un recibo que acredite la fecha del envío con el fin de justificar que el trámite se lleva a cabo dentro del plazo estipulado.

La solicitud habrá de dirigirse a:
Programa de Profesorado Visitante
Unidad de Acción Educativa Exterior
Ministerio de Educación y Formación Profesional
Paseo del Prado, 28, 3.ª planta. 28014 Madrid

No podrán admitirse a trámite aquellas solicitudes que no se inscriban y registren de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL





5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el BOE. Para la inscripción y registro electrónico de solicitudes a través de Profex, el plazo se desarrollará **desde las 0:00 horas del día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente resolución en el BOE hasta las 14:00 horas del último día natural de presentación de solicitudes**. Si el registro de la solicitud no se realizara por vía electrónica a través de Profex, los interesados dispondrán del último día de presentación de solicitudes hasta la hora de cierre de las dependencias donde se efectúe dicho registro y, en cualquier caso, hasta las 23:59 horas.

De acuerdo con la normativa vigente, el registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo del plazo, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso (hora peninsular española).

6. Documentación acreditativa de requisitos y méritos.

La documentación acreditativa de requisitos y méritos deberá adjuntarse en formato PDF al apartado que corresponda en Profex, con un tamaño máximo de 3 MB por fichero. Los documentos deberán ser perfectamente legibles para ser admitidos a trámite a efectos de admitir o excluir una solicitud.

No se admitirá a trámite documentación presentada a través de otras vías.

Únicamente serán tenidos en cuenta los requisitos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como los méritos alegados, y debidamente justificados, presentados dentro del plazo indicado en el apartado 5.

6.1. Documentación acreditativa de requisitos.

Los solicitantes acreditarán el cumplimiento de los requisitos establecidos de la siguiente forma:

6.1.1. Para la acreditación de la identidad, autorizarán expresamente al órgano instructor a la comprobación de los datos personales incorporados a su documento identificativo mediante un Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en virtud del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril (BOE de 9 de mayo). La prestación de dicha autorización se contempla en uno de los apartados de la solicitud. De no facilitar esta autorización expresa, los solicitantes deberán adjuntar a su solicitud una copia compulsada por ambas caras del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte en vigor o, en su caso, fotocopia de la documentación que acredite su solicitud por extravío u otra circunstancia.

6.1.2. Para la acreditación de los términos concernientes a la nacionalidad, cumplimentarán la declaración responsable que se incluye en la solicitud a este respecto. En cuanto a dicha declaración, será de aplicación lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





6.1.3. Para la acreditación del nivel de conocimientos de inglés, adjuntarán, en el apartado correspondiente de su solicitud, la oportuna certificación, según lo indicado en el apartado 2c.

6.1.4. Para la acreditación de la titulación, adjuntarán por ambas caras, en el apartado que corresponda de su solicitud, el título de grado o equivalente por el que se concurre a la convocatoria, o documento acreditativo de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición, preferiblemente con su traducción al inglés a continuación, en el mismo fichero. En el caso de títulos extranjeros, se adjuntará el título original y la homologación correspondiente a la titulación española, todo en el mismo fichero. El órgano instructor podrá contrastar la autenticidad de dicha documentación a través del Registro de Universidades, Centros y Títulos (creado mediante RD 1509/2008, de 12 de septiembre), salvo que en el apartado correspondiente de la solicitud conste que la persona interesada no consiente en este trámite, en cuyo caso, de ser necesario, se aplicaría lo establecido en el apartado 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los solicitantes con titulación de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o diplomados –a excepción de los estudios de Magisterio– deberán además acreditar la correspondencia de dicha titulación a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) a través de una de las siguientes vías:

- a) Certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Ordenación, Seguimiento y Gestión de las Enseñanzas Universitarias del Ministerio de Universidades, que puede obtenerse a través de <https://www.universidades.gob.es>, siguiendo la ruta: Enseñanzas Universitarias / Gestión de títulos universitarios / Títulos universitarios españoles / Correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales ('pre-Bolonia') y niveles MECES, que deberá adjuntarse al título alegado para concurrir en la presente convocatoria.
- b) Referencia de la publicación del nivel de correspondencia del título en el BOE. Pueden consultarse las referencias de la publicación en BOE de las correspondencias aprobadas a través de <https://www.universidades.gob.es>, siguiendo la ruta: Enseñanzas Universitarias / Gestión de títulos universitarios / Títulos universitarios españoles / Correspondencia entre Títulos Universitarios Oficiales ('pre-Bolonia') y niveles MECES.

No serán tenidos en cuenta, a efectos de la acreditación del requisito de titulación, los títulos de doctor o máster, siendo estos considerados solamente en el apartado de méritos.

6.1.5. En el apartado que corresponda de su solicitud, adjuntarán la certificación académica personal oficial completa, referida a la titulación por la que se concurre a la convocatoria, expedida y firmada por la escuela universitaria o facultad donde se hayan realizado los estudios, en la que consten las calificaciones de todas las asignaturas cursadas para obtener la titulación que se alega para concurrir a la presente convocatoria, preferiblemente con su traducción al inglés a continuación, en el mismo fichero. Será obligatoria la traducción al inglés de la certificación académica cuando esta no se haya expedido en castellano.





6.1.6. En el apartado que corresponda de su solicitud, adjuntarán un *curriculum vitae* en inglés que incluya una fotografía, empleando exclusivamente la plantilla diseñada al efecto, según el país que se solicite. La plantilla se encuentra disponible en la página web de la convocatoria.

6.1.7. Para la acreditación del requisito relativo a la experiencia docente, en el apartado que corresponda de su solicitud adjuntarán la documentación que a continuación se expone:

6.1.7.1. Los servicios prestados en centros docentes públicos de España se acreditarán mediante hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa correspondiente, en la que conste de modo expreso la especialidad, el nivel educativo, la duración real de los servicios y el tipo de dedicación (completa o parcial), con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos.

6.1.7.2. Los servicios prestados en centros docentes privados y privados concertados de España se acreditarán mediante certificación de la Dirección del centro educativo correspondiente, con el visto bueno de la Inspección de Educación. En dicha certificación deberá constar de modo expreso la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial), y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos.

6.1.7.3. Los servicios prestados en centros educativos de titularidad española en el extranjero se acreditarán mediante certificación de la Unidad administrativa competente en la materia, en la que conste, de modo expreso, el tipo de centro, la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial) y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos.

6.1.7.4. Los servicios docentes prestados en el marco de programas de movilidad de profesorado de la Administración pública española se acreditarán mediante certificado de la Unidad administrativa competente para la gestión de aquellos, en los que conste de forma expresa la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial) y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y fin de los mismos.

6.1.7.5. Los servicios prestados en enseñanzas regladas de sistemas educativos extranjeros se acreditarán mediante certificados expedidos por los órganos o autoridades competentes en los respectivos países, con especificación del carácter público o privado del centro, la especialidad, el nivel educativo, el tipo de dedicación (completa o parcial) y la duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. Las certificaciones deberán estar acompañadas de su traducción al castellano, si no han sido expedidas en inglés, a continuación en el mismo fichero.

6.1.7.6. Para la acreditación del requisito señalado en el apartado 2.e) adjuntarán, en el apartado que corresponda de su solicitud, el título de máster que habilita para el ejercicio de la función docente en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas o el Certificado de Aptitud Pedagógica. Esta documentación deberá presentarse, preferiblemente con su traducción al inglés a continuación en el mismo fichero.





En ningún caso se tendrán en cuenta documentos certificativos que no contengan una firma manuscrita o digital de la persona responsable del organismo competente ni contratos, certificados de vida laboral o capturas de pantalla de aplicaciones informáticas.

6.2. Documentación acreditativa de méritos.

Los solicitantes podrán adjuntar, en el subapartado que corresponda, del apartado «Curriculum» de la aplicación Profex, la siguiente documentación:

6.2.1. Título de máster en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera (subapartado de Profex «Formación académica»).

6.2.2. Certificaciones acreditativas de experiencia en otras actividades relacionadas con la docencia (subapartado de Profex «Experiencia docente»).

6.2.3. Carné de conducir (subapartado de Profex «Documentos anexos»).

6.2.4. Otros títulos universitarios diferentes al alegado para concurrir a la convocatoria (subapartado de Profex «Formación académica»).

7. Admisión de solicitudes y subsanación de errores.

7.1. Recibidas las solicitudes, se revisarán para comprobar si reúnen los requisitos de la convocatoria y, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si se advirtiesen defectos formales u omisiones en la solicitud o en la documentación que debe acompañarla, o no reuniese los requisitos precisos, se le notificará al solicitante para que subsane la falta o incluya los documentos preceptivos en un plazo máximo de 10 días naturales, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Dicha notificación individual se podrá consultar en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, accesible en la web <https://sede.educacion.gob.es>, a través del enlace «Mis notificaciones».

En el caso de que el solicitante proceda a efectuar la subsanación de defectos u omisiones, deberá inscribir de nuevo la solicitud. Si no se lleva a cabo esta nueva inscripción, no quedará constancia de la subsanación efectuada y, por tanto, no surtirá efecto. La inscripción generará un nuevo impreso de solicitud, pero, a diferencia del primero, no será necesario volver a registrarlo por vía electrónica ni presentarlo en una oficina de registro oficial o de Correos.

7.2. El plazo de subsanación mencionado en el apartado 7.1 comenzará a contar desde la fecha y hora en que el solicitante acceda a la notificación. En caso de que el solicitante no acceda a la notificación en el plazo de cinco días naturales desde la emisión de la misma, se entenderá que ha sido rechazada, se hará constar en el expediente y se tendrá por efectuado el trámite.





8. Relación de candidatos admitidos y excluidos.

Transcurrido el proceso de revisión y subsanación de incidencias en las solicitudes, se hará pública en la página web de la convocatoria la relación de candidatos excluidos del proceso, con especificación de las causas que motivan su exclusión. No obstante, los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado de su solicitud en Profex.

El hecho de que su solicitud figure como «Admitida» no supone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación presentada se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

9. Procedimiento y órganos de selección.

9.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad de Acción Educativa Exterior del MEFP.

9.2. De acuerdo con lo establecido en los Acuerdos firmados con los Departamentos de Educación e Instituciones de Australia, la selección definitiva del profesorado participante corresponde a comisiones de selección constituidas por las autoridades o las instituciones educativas correspondientes. Respecto a dichas comisiones de selección se estará a lo dispuesto en el apartado vigésimo.3 de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.

9.3. La selección se llevará a cabo entre aquellos candidatos cuya solicitud haya resultado admitida. El proceso constará de una primera fase de valoración de los expedientes de los candidatos, en virtud de su perfil académico y profesional y de las necesidades de la autoridad educativa contratante, y de una segunda fase de pruebas y entrevistas, dirigidas a valorar no solo su perfil académico, profesional y personal, sino su adecuación a las características del puesto de trabajo y al entorno sociocultural del mismo.

Para la valoración de los perfiles de los candidatos se tendrán en cuenta los méritos (Anexo II). Dicha valoración, así como las necesidades de contratación que las autoridades educativas participantes manifiesten con anterioridad al proceso de selección, servirá para determinar qué candidatos serán convocados a las entrevistas.

9.4. Las entrevistas se llevarán a cabo por vía telemática. Con la debida antelación se anunciará el calendario en la página web de la convocatoria. La no presentación a la entrevista implicará el desistimiento del candidato a su participación en el proceso de selección.

10. Adjudicación de plazas y resolución de la convocatoria.

10.1. El Secretario de Estado de Educación dictará Resolución que contenga la relación de candidatos seleccionados y reservas, que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la convocatoria.





10.2. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio (BOE del 2), del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio (BOE del 14), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la aludida publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.3. El plazo máximo para resolver es de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. De acuerdo con lo dispuesto en 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la falta de resolución expresa en el plazo tendrá carácter desestimatorio.

10.4. El país o estado participante podrá decidir, con arreglo a sus criterios sanitarios y epidemiológicos derivados de la situación sanitaria mundial, la cancelación de su participación en el programa para proteger la salud y seguridad de sus ciudadanos y contener la progresión de la COVID-19 en cualquier momento del proceso y que, en consecuencia, quede sin efecto la selección de los candidatos elegidos para ser contratados en los centros educativos de su territorio.

11. Aceptaciones y renunciias.

11.1. La selección no será firme hasta que el profesorado seleccionado suscriba un contrato con la autoridad educativa correspondiente, previa expedición del correspondiente visado y presentación de la documentación que se especifica en el apartado 12.

11.2. En caso de renuncia plenamente justificada con anterioridad a la llegada a Australia, el profesor lo comunicará documentándolo debidamente por escrito, a la mayor brevedad posible, al buzón de correo electrónico genérico del programa de la Consejería de Educación en Australia, que se recoge en el apartado 17 de esta convocatoria, así como a la autoridad educativa que lo haya seleccionado.

11.3. Una vez que el profesor se haya trasladado al país de destino, para que la Consejería de Educación en Australia acepte su renuncia, deberá contactar previamente con la administración educativa contratante, explorar todas las opciones para evitar la baja anticipada en el programa y documentar satisfactoriamente el motivo de su renuncia ante dicha administración y ante la consejería de educación correspondiente. Si el profesor es funcionario de carrera, deberá además tener en cuenta lo expresado en el subapartado 15.3.

La renuncia, una vez que el profesor ha viajado al país de destino, podrá suponer para el profesor una penalización económica por incumplimiento de contrato; asimismo, la autoridad educativa contratante podrá reclamarle al profesor el pago de los costos incurridos por la tramitación administrativa y por cualquier gasto de acogida y formación que hayan realizado para la incorporación del profesor a su puesto de trabajo.





11.4. Una renuncia que a juicio de la autoridad contratante o del MEFP no se considere debidamente justificada, o para la que no se haya observado el oportuno procedimiento para hacerla efectiva descrito en los apartados 11.2 y 11.3, podrá constituir un motivo de exclusión del candidato en futuras convocatorias del programa. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales que puedan derivarse de la relación laboral en el país donde se atribuya la plaza del programa.

La renuncia a una plaza adjudicada, en cualquier caso, no permitirá proponer al candidato otra plazadiferente. Por consiguiente, la renuncia a una plaza adjudicada conlleva la pérdida del derecho de participación en esta convocatoria del programa.

12. Documentación que deberán aportar los candidatos seleccionados.

Los candidatos seleccionados enviarán a la administración educativa australiana, y según el procedimiento que se comunicará oportunamente, la documentación original que a continuación se especifica.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que imposibilite el ejercicio de la docencia, emitido con fecha posterior a la entrevista personal.
- Certificado que acredite carecer de antecedentes penales y certificado de delitos de naturaleza sexual, emitidos con fecha posterior a la entrevista personal.
- Dos cartas de referencia siendo una de ellas del titular del centro docente actual.
- Cualquier otra documentación que exijan las autoridades educativas contratantes.

Una vez seleccionados los docentes, para poder formalizar su contrato y obtener su permiso de residencia, deberán acreditar su identidad mediante la aportación de documentación, mediante la aportación de los siguientes documentos. Se requiere obtener un mínimo de 100 puntos:

- Pasaporte (70 puntos).
- Certificado de nacimiento (70 puntos).
- Permiso de conducir (25 puntos).
- Contrato de alquiler (25 puntos).
- Documento del titular del centro docente actual donde ejerce el solicitante o el de los 2 últimos años (25 puntos).

13. Régimen.

13.1. Las autoridades educativas participantes ofrecerán al profesorado seleccionado un contrato en los términos que ambas partes acuerden en lo que se refiere a condiciones





laborales y a su fecha y forma, de conformidad con la legislación laboral de Australia y la normativa de la autoridad educativa contratante.

13.2. Los contratos se suscribirán generalmente por un año académico pudiendo rescindirse según el procedimiento que ambas partes acuerden, siempre con sometimiento a lo que la correspondiente legislación australiana, sin que corresponda a este Ministerio asumir ninguna función o responsabilidad en esta materia.

13.3. Las renovaciones del contrato dentro del programa de Profesorado Visitante quedarán supeditadas a lo que determine la legislación sobre el visado y el permiso de trabajo provisto, quedando limitadas a un máximo de cinco (5) años académicos siempre y cuando el docente disfrute de un permiso de trabajo y la autoridad educativa contratante ofrezca una renovación al docente.

13.4. Los candidatos seleccionados deberán asumir los costes del viaje y traslado para su incorporación al centro educativo de destino, así como cualquier otro gasto derivado de la obtención del visado, del permiso de trabajo, o de la documentación que le sea requerida por la autoridad del estado contratante. Igualmente, corren a cargo de los candidatos seleccionados los costes de alojamiento y manutención durante su participación en el programa.

13.5. El profesorado visitante quedará sometido, en lo que se refiere a obligaciones fiscales y de cobertura de asistencia sanitaria, a lo que la legislación del estado contratante determine, sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran derivarse de la legislación española respecto a dichas materias.

13.6. El profesorado visitante desempeñará las tareas que le sean encomendadas por la Consejería de Educación en Australia, en el marco de las actividades específicas de las mismas, especialmente las relativas a las actividades educativas de promoción del programa, de participación en grupos de trabajo y de formación de docentes coordinadas por la consejería, e informarán del desarrollo de su labor y de otros asuntos relacionados con su puesto de trabajo, cumplimentando, en su caso, los documentos necesarios para ello.

13.7. El profesorado visitante deberá solicitar a la Consejería de Educación en Australia un documento que acredite su cese, una vez finalizada su participación en el programa. También podrá solicitar una acreditación de los servicios prestados.

14. Formación inicial.

14.1. El profesorado seleccionado realizará un curso de formación que facilite su incorporación al sistema escolar. Este curso podrá realizarse en el país contratante o por vía telemática.

Se comunicará a los candidatos seleccionados con la debida antelación el lugar, las fechas, la modalidad y la duración de las actividades formativas.





A fin de facilitar su integración en el centro escolar de destino, el profesorado recibirá información del Departamento de Educación correspondiente y de la Consejería de Educación en Australia.

15. Funcionarios.

15.1. El funcionario de carrera seleccionado remitirá su petición individual de concesión de servicios especiales, que regula en su Título VI el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (BOE del 31), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los servicios correspondientes de las Consejerías de Educación de las respectivas comunidades autónomas o a la Administración de origen que corresponda.

A la petición de servicios especiales se acompañará la copia de la resolución en la que aparezcan como candidatos seleccionados o en reserva para participar en el Programa de Profesorado Visitante. Asimismo, se proporcionará cualquier otra documentación requerida por los servicios educativos de la comunidad autónoma correspondiente.

El profesorado funcionario seleccionado para el curso 2023 que renueve su contrato para el curso 2024 o cursos sucesivos, dentro de los límites de participación en el programa establecidos en el apartado 13.3 y los que establezca la comunidad autónoma a la que esté adscrito, deberá informar y realizar anualmente los trámites que correspondan con los servicios de personal de la consejería de educación de su comunidad autónoma, con el fin de actualizar su situación administrativa. Además, deberá informar oportunamente a la Consejería de Educación en Australia de dicha renovación.

15.2. La aceptación de la plaza para la cual el docente ha sido seleccionado implica la no renuncia a la misma durante el año académico, salvo que se den circunstancias excepcionales y debidamente documentadas que la justifiquen, que habrán de ser consideradas por la Consejería de Educación en Australia, oído el centro educativo o la autoridad educativa contratante.

15.3. En caso de renuncia plenamente justificada, una vez aceptada por la Consejería de Educación en Australia, el profesorado funcionario solicitará el cese a la citada consejería y quedará a expensas de lo que determinen las autoridades educativas de la comunidad autónoma de la que dependa.

15.4. Una vez finalizada su participación en el programa, dentro de los límites de permanencia que se especifican en el apartado 13.3, el profesorado funcionario deberá comunicar su cese en el programa a los servicios de personal de la consejería de educación de la comunidad autónoma a la que esté adscrito. Deberá acompañar a dicha comunicación el documento que acredita el cese en el programa al que se refiere el apartado 13.7 de esta convocatoria.

El profesorado funcionario que desee reingresar en el servicio activo, una vez finalizada su participación en el programa, acompañará al documento que acredita el cese su solicitud de reingreso. En el caso de no desear el reingreso en el servicio activo, podrá solicitar la excedencia voluntaria. En todo caso, quedará a expensas de lo que determinen las autoridades educativas de la comunidad autónoma de la que dependa.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL





16. Régimen europeo sobre Ayudas de Estado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en el resto de la normativa europea en materia de ayudas de Estado, la presente convocatoria de ayudas está excluida de la normativa sobre comunicación previa y autorización a la Comisión Europea.

17. Publicidad e información.

Cualquier información sobre esta convocatoria puede obtenerse:

- Página web de la convocatoria desde: www.educacionyfp.gob.es, a través de la ruta Contenidos / Profesorado / Profesorado en el extranjero / Convocatorias para españoles / Profesorado visitante en Australia. Convocatoria 2023.
- Subdirección General de Atención al Ciudadano, Documentación y Publicaciones (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid) y página web www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/informacion-administrativa.html.
- Unidad de Acción Educativa Exterior (Paseo del Prado 28, 3.ª planta, 28071 Madrid; página web: <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/accion-exterior>; correo electrónico: visitantes2@educacion.gob.es.
- En la Consejería de Educación en Australia, página web: <https://www.educacionyfp.gob.es/australia>; correo electrónico: asesoriacanberra.au@educacion.gob.es.

Para consultas relativas a incidencias con la aplicación Profex se utilizará el correo electrónico: profex.soporte@educacion.gob.es.

18. Interpretación y desarrollo de la convocatoria.

Se autoriza al titular de la Unidad de Acción Educativa Exterior a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

19. Recursos.

Contra la presente Resolución de convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial





del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN

Código seguro de Verificación : GEN-3da3-ddf8-8493-4fd4-1e8c-4206-e975-4b2b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

CSV : GEN-3da3-ddf8-8493-4fd4-1e8c-4206-e975-4b2b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

FIRMANTE(1) : JOSE MANUEL BAR CENDÓN | FECHA : 21/10/2022 21:52 | Sin acción específica





Anexo I

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS

LOCALIDADES EN NUEVA GALES DEL SUR	
Albury	1
Bathurst	1
Broken Hill	1
Chifley	1
Dubbo	1
Karabar	1
Liverpool	1
Mount Druitt	1
Mudgee	1
Narrabri	1
Penrith	1
Queanbeyan	1
Windsor	1

Código seguro de Verificación : GEN-3da3-ddf8-8493-4fd4-1e8c-4206-e975-4b2b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : Aplicación Portafirmas (<https://pf.seap.minhap.es>)

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL





Anexo II

PLAZAS Y TITULACIONES

NIVELES	MATERIAS	TITULACIONES REQUERIDAS
Educación Infantil y Primaria		Grado en Educación Infantil o Primaria o equivalente.
Educación Secundaria	Español como lengua extranjera.	Graduados y Licenciados en titulaciones de las ramas de conomiento de Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura en posesión del Título de Máster en Formación del Profesorado o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
	Materias CTIM o STEM.*	Graduados y Licenciados en titulaciones de las ramas de conomiento de Ciencias, Ciencias de la Salud, Ingeniería y Arquitectura en posesión del Título de Máster en Formación del Profesorado o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
	Otras áreas y materias	Graduados y Licenciados en titulaciones de las ramas de conomiento de Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura en posesión del Título de Máster en Formación del Profesorado o del Certificado de Aptitud Pedagógica.

* Materias CTIM o STEM:

- a. Agricultura / Tecnología de la Agricultura (*Agriculture / Agriculture Technology*)
- b. Biología (*Biology*)
- c. Química (*Chemistry*)
- d. Diseño y Tecnología (*Design and Technology*)
- e. Ciencias Ambientales (*Earth and Environmental Science*)
- f. Estudios de Ingeniería (*Engineering Studies*)
- g. Tecnología de los alimentos (*Food Technology*)
- h. Matemáticas (*Mathematics*)
- i. Procesos de Información y Tecnología (*Information Processes & Technology*)
- j. Información y Tecnología de Software (*Information and Software Technology*)
- k. Desarrollo y Diseño de Software (*Software Design & Development*)
- l. Física (*Physics*)
- m. Ciencias (*Science*)
- n. Estudios Marinos / Tecnología Marina y Acuicultura (*Marine Studies / Marine and Aquaculture Technology*)
- o. Tecnología (*Technology*)
- p. Textiles y Diseño / Tecnología de los Textiles (*Textiles and Design / Textiles Technology*)
- q. Tecnología Industrial (*Industrial Technology*):
 - i. Automoción (*Automotive*)
 - ii. Construcción (*Building & Construction*)
 - iii. Electrónica (*Electronics*)
 - iv. Ingeniería (*Engineering*)
 - v. Mantenimiento de granjas (*Farm Manteinance*)
 - vi. Metal (*Metal*)
- r. Gráficos / Tecnología de Gráficos (*Graphics / Graphics Technology*)
- s. Multimedia / Fotografía (*Multimedia / Photography*)
- t. Polímeros (*Polymers*)
- u. Madera (*Timber*)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL





Anexo III

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

NUEVA GALES DEL SUR (Australia)	Los candidatos serán entrevistados en inglés, por vía telemática, para valorar su perfil académico, profesional y personal y su adecuación a las características del puesto de trabajo y al entorno sociocultural del mismo.
--	--

Anexo IV

INFORMACIÓN ESPECÍFICA

NUEVA GALES DEL SUR (Australia)	<p>Ayudas complementarias:</p> <p>El departamento de educación de Nueva Gales del Sur reembolsará hasta 10.000 AUD como ayuda para los gastos de traslado generados, así como hasta 4.500 AUD como ayuda tras la obtención del visado y de los certificados de conocimientos de inglés IELTS Académico o ISLPR superados. También se ofrecen otros incentivos salariales y para el alquiler del alojamiento en función de la localización del centro educativo y de la permanencia en el programa.</p> <p>Calendario escolar:</p> <p>Del 1 de febrero al 30 de noviembre, aproximadamente. El profesorado podrá ser requerido por la entidad educativa contratante para incorporarse con anterioridad al inicio de curso para participar en sesiones de formación inicial.</p>
--	--

